

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2010, que concede al Sr. Pedro Pablo Villanueva, la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

(G. O. Nº 9407, del 25 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2010

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Pedro Pablo Villanueva, Secretario de Estado de la Presidencia;

VISTA la Ley Nº 1352, de fecha 3 de febrero de 1939; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede al Señor Pedro Pablo Villanueva, Secretario de Estado de la Presidencia, la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

ración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ventidos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis, años 133º de la independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2011, que encarga al Capitán de Navío Francisco A. Marte Victoria, M. de G., de la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra.

(G. O. Nº 9407, del 25 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

↓
NUMERO 2011

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Capitán de Navío Francisco Antonio Marte Victoria, Subjefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, queda Encargado de la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra, mientras dure la ausencia en el exterior del titular.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,